



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR

Resolución No. - 076 Del 31 ENE 2023

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, Resoluciones 0619 de 1997, 0601 de 2006, 0909 de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 8 de la Constitución política establece que: "es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que, el Artículo 79 de la Constitución política establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, Restauración o sustitución..."

Que, la ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece como una de sus funciones la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición del respectivo permiso.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de Mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala las normas y principio generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire, generada

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

por fuentes contaminantes fijas y móviles y define los mecanismos de que disponen las autoridades ambientales para evitar y reducir el deterioro del medio ambiente.

Que, la Resolución No. 005 de enero 09 de 1995 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las normas ambientales y el procedimiento a seguir para la aprobación de los centros de diagnósticos que pretendan realizar la verificación de las emisiones de fuentes móviles.

Que, la Resolución No. 3500 del 21 de Noviembre de 2005 de los Ministerios de Transporte y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que mediante Resolución 0783 del 29 de Octubre de 2008, la Corporación certificó en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y DE GASES OCAÑA, identificado con NIT 900199839 - 1, representada legalmente para la ocasión por el señor LUIS FERNANDO QUIROZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.105.192.

Que, mediante derecho de petición con radicado 391 del 15/01/2019, el Señor HENRY ORTIZ SOTO, actuando como representante legal del CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, solicita incluir un nuevo equipo analizador de gases en la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008.

Que, una vez realizada la visita al CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, la corporación rinde el siguiente concepto técnico por parte de la subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, el cual establece:

GENERALIDADES

La Corporación Autónoma Regional del Frontera, Nororiental- CORPONOR, mediante la Resolución No. 0783 del 29/10/2008, "por la cual se certifica en materia de revisión de gases a un centro de diagnóstico", certificó al CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, para su habilitación, siendo un requisito inicial para su funcionamiento.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0516 de 09/07/2013, "por la cual se adiciona un nuevo equipo analizador de gases a la resolución No. 0783 de 29 octubre de 2008";

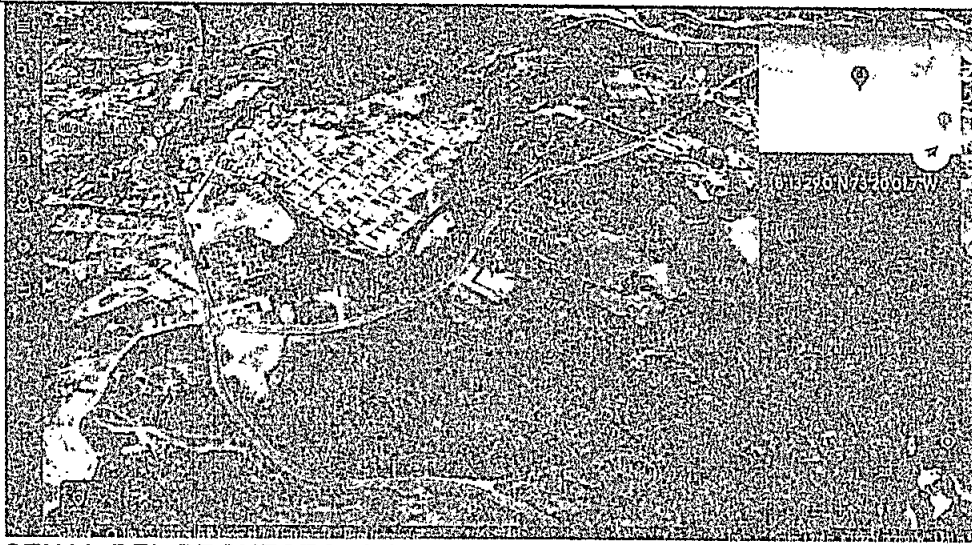
Mediante la Resolución No. 394 de 11 de abril de 2018, "por la cual se adiciona un equipo a la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008".

Mediante la resolución No. 864 de 28 de agosto de 2019, "por la cual se modifica la Resolución No. 0394 del 11 de abril de 2018, por la cual se adiciona un equipo a la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al Centro de Revisión Técnico Mecánica y de Gases de Ocaña Limitada", En el artículo primero, se resuelve: Modificar el nombre de la empresa titular de la Resolución No. 0394 del 11 de abril de 2018, la cual quedará así: CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, identificada con NIT900199839-1, representada legalmente por la ocasión el señor HENRY ORTIZ SOTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 77.168.776.

Mediante un derecho de petición, el Señor HENRY ORTIZ SOTO, actuando como representante legal del establecimiento CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, solicita incluir un nuevo equipo analizador de gases (RAD391-15/01/2019) en la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008.

31 ENE 2023

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."



3. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

EL CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, al momento de la visita técnica de evaluación, se encontró funcionando en condiciones normales.

3.1 Especificaciones Locativas

El establecimiento CRT OCAÑA LTDA, para la prestación del servicio de revisión de gases y técnico mecánica cuenta con:

Cuenta con un único cerramiento perimetral y permanente sin que haya lugar a salidas intermedias, entre las cuales se encuentran el área de pre-revisión, Área de revisión, Área de post-revisión, Área administrativa...etc.

Los accesos y/o salidas de vehículos automotores, cumplen con las medidas mínimas contempladas en la NTC 5385.

El material de construcción del establecimiento, cumple con las condiciones de la NTC 5385 de baja inflamabilidad al ser de material concreto fundido.

La capacidad instalada de revisión,

La iluminación instalada, cumple con las especificaciones de la NTC 5385, al ser lámparas tipo LED.

Las superficies donde están instalados los equipos de inspección y las áreas donde se realizan las pruebas están niveladas y construidas con material concreto fundido; a su vez, las superficies de las áreas de pre y pos-revisión están fundidas en concreto.

Cuenta con la demarcación de las vías internas y las áreas de pre-revisión, revisión y post-revisión.

Las pistas de inspección, se encuentra techada mediante una cubierta de más de 3 metros de altura lo cual da cumplimiento a la NTC 5385, para realizar la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes de manera segura y protegiendo los equipos de medición.

Cuenta con los elementos de la atención de emergencia: señalización de seguridad, extintores de incendios, elementos de primeros auxilios, y los elementos de protección personal operativo.

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

De acuerdo a la visita de seguimiento practicada en la fecha 08/04/2021, se informó por parte del Señor HENRY ORTIZ SOTO, representante legal del establecimiento, que solicitar la inclusión de un equipo analizador de gases con el radicado No. 391 de 15-01-2019, y aun no tienen una respuesta a dicha solicitud. Por lo tanto, se comunica a la Subdirección Jurídica, mediante memorando 2000.49.12.541 del 13 de agosto de 2021, para su conocimiento y fines competentes.

Mediante radicado No. 202210150023932 del 2022-03-04, se solicita por parte del señor HENRY ORTIZ SOTO, información acerca de la inclusión de un analizador de gases Motorscan, a la resolución 0783 del 20/10/2008. En el aplicativo SIEP, se encuentra que la Subdirección Jurídica dio respuesta al derecho de petición en la fecha 04/04/2022.

La Subdirección Jurídica, mediante memorando No. 8000.14.01 del 22 de abril de 2022, remite a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, la solicitud en mencion, donde se solicita: "se realice visita técnica, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente".

Mediante memorando No. 2000.12.410 del 28 de abril de 2022, recibido el 03 de mayo de 2022, se realizó por parte de la Subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, la delegación de visita técnica de evaluación del trámite en mención.

Se practicó visita técnica de seguimiento al establecimiento Centro de Revisión Técnico Mecánica y de Gases Ocaña Limitada, establecimiento localizado en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, conforme funciones de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, diligencia realizada el día 18 abril de 2022, el cual es el insumo para elaborar el presente Concepto Técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. Datos Generales y/o Información General

- ✓ Nombre o razón social: CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA.
- ✓ Número de identificación tributaria -NIT: 900199839-1.
- ✓ Representante Legal: HENRY ORTIZ SOTO.
- ✓ Ubicación: Vía a la Universidad Francisco de Paula Santander, Vereda Las Peñitas, Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander.
- ✓ Destinación Económica Del Predio: Ensayos y Análisis Técnicos.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

Tabla Georeferenciacion

Observación	N	W	h (m.s.n.m)
CRT OCAÑA LTDA	8°13'29.0"	73°20'01.7"	1231

Ilustración 1. Ubicación del proyecto (imagen google earth)

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

Las características de las instalaciones están reguladas por la Norma Técnica Colombiana -NTC 5385, así especificaciones locativas, iluminación, áreas para el proceso de inspección, estacionamientos, capacidad instalada, maquinaria y equipos.

3.2. Clasificación Del Servicio

La clasificación del servicio del CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, es Clase D, con las siguientes líneas de inspección:

- Cuenta con una línea de inspección de motocicletas cuatro tiempos (4T) y dos tiempos (2T).
- Cuenta con una línea mixta para vehículos livianos y pesados.

3.3. Horario de atención

Se reporta al momento de la visita el funcionamiento del establecimiento, en el siguiente horario:

- Lunes a viernes: 8:00 am – 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm; -Sábado 08:00 am –1:00 pm.

4. NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

El CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, para la prestación del servicio debe dar cumplimiento con lo referente a las siguientes normas técnicas colombianas:

- Norma Técnica Colombiana NTC 5385. Centros de Diagnóstico Automotor. Especificaciones del servicio.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5365. Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (dos Tiempos)
- Norma Técnica Colombiana NTC 5375. Revisión Técnico Mecánica y de emisiones Contaminantes en vehículos automotores.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5375. Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los vehículos automotores en la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en los Centros de Diagnóstico Automotor en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos, sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización; emisiones contaminantes en los centros de diagnóstico automotor.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4194. Acústica. Mediciones de niveles de presión sonora emitidos por vehículos automotores en estado estacionario.
- Norma Técnica Colombiana – ISO-IEC-17020. Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- Norma Técnica Colombiana – ISO-IEC-27002. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de práctica para la gestión de la seguridad de la información.

USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

5. Licencias, permisos y/o autorizaciones concedidos por la Autoridad Ambiental-CORPONOR:

- ✓ Permiso de ocupación de causes, playas y lechos: No Aplica.

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

- ✓ Permiso de concesión de aguas superficiales y subterráneas: No Aplica.
- ✓ Permiso de vertimientos: No Aplica.
- ✓ Plan de manejo ambiental: No Aplica.
- ✓ Licencia Ambiental: No Aplica.
- ✓ Permiso de aprovechamiento forestal: No Aplica.
- ✓ Permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas: No Aplica. Son fuentes móviles.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

6. Evaluación de la Solicitud de Inclusión de Equipos de Medición en la Certificación Ambiental

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Corporación, La Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, procede a evaluar la documentación presentada y la contenida en expediente SISPROP No. 6937.

6.1 Revisión de la información objeto de solicitud

En virtud con lo establecido en el Artículo 1°, de la Resolución No. 653 de 2006 emitida por el MAVDT – Actualmente MADS, se procedió a evaluar documentalmente la solicitud:

El CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICOMECHANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA., inicialmente solicitó la certificación ambiental, para los equipos que se describen en la tabla No. 1, los cuales fueron consignados en la Resolución de Corponor No. 0783 del 29/10/2008:

Tabla No. 1. Listado de Equipos incluidos en la certificación ambiental Res. 0783 de 29-10-2008.

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060	0708000930007
Opacímetro	Motorscan	9010/KE	0709001740026
Analizador de gases	Motorscan	8060	0810001250700

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0516 de 09/07/2013, "por la cual se adiciona un nuevo equipo analizador de gases a la Resolución No. 0783 de 29 octubre de 2008": El equipo analizador de gases cuenta con las características de la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Resolución No. 0516 de 09/07/2017, se adiciona un nuevo equipo analizador de gases.

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8071	097000080015-0008

Mediante la Resolución No. 0738 del 10 de diciembre de 2014, "Por la cual se modifica la Resolución No. 0516 del 09 de Julio de 2013, modificatorio de la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008, correspondiente a una certificación en materia de revisión de gases", en el sentido de corregir el número de serie o serial del equipo analizador de gases Motorscan, modelo 8071:

Tabla No. 3. Resolución No. 0516 de 09/07/2017, se corrige el serial de un equipo analizador de gases.

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8071	0907000080015-0008

Mediante la Resolución No. 394 de 11 de abril de 2018, "por la cual se adiciona un equipo a la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008", el equipo opacímetro cuenta con las características de la siguiente tabla:

Tabla No. 4. Resolución 394 de 11/04/2018, se adiciona un nuevo equipo.

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Opacímetro	Motorscan-Eurosmoke	9011	170700242000500242

Mediante la resolución No. 864 de 28 de agosto de 2019, "por la cual se modifica la Resolución No. 0394 del 11 de abril de 2018, por la cual se adiciona un equipo a la Resolución No. 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al Centro de Revisión Técnico Mecánica y de Gases de Ocaña Limitada", En el artículo primero, se resuelve: Modificar el nombre de la empresa titular de la Resolución No. 0394 del 11 de abril de 2018, la cual quedara así: CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, identificada con NIT 900199839-1, representada legalmente por la ocasión el señor HENRY ORTIZ SOTO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 77.168.776.

Ahora bien, El CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, solicitó incluir¹, un nuevo equipo Analizador de Gases en la Resolución No. 0783 de 29-10-2008:

Tabla No. 5. Listado de Equipos a Incluir en la certificación ambiental

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060-AN	1742001100057

De acuerdo a lo anteriormente descrito, el listado de los equipos que el CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, que quedarán autorizados en la Certificación Ambiental, son los equipos que se listan a en la tabla No. 6, como se muestra a continuación:

Tabla No. 6: Listado de Equipos autorizados en la certificación ambiental

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060	0708000930007
Opacímetro	Motorscan	9010/KE	0709001740026
Analizador de gases	Motorscan	8060	0810001250700
Analizador de gases	Motorscan	8071	0907000080015-0008
Opacímetro	Motorscan-Eurosmoke	9011	170700242000500242
Analizador de gases	Motorscan	8060S-AN	1742001100057

6.2. Características Del equipo Nuevo a incluir

Analizador De Gases Motorscan²

Principio De Funcionamiento

Este es un analizador de gases de escape que mide la concentración de los valores de CO, CO₂, HC, O₂ y NO contenidos en los gases de escape de un motor de ciclo "otto".

Circuito Neumático

Una sonda introducida en el tubo de escape toma los gases.

Un filtro de coalescencia separa el gas de la condensación.

¹ Rad. 391 del 15 de enero de 2019

² Manual Motorscan

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

La bomba de doble cabezal por un lado succiona el gas objeto de la medición y simultáneamente extrae por la otra extremidad la condensación acumulada en el separador.

Medidor Infrarrojo

Mediante la medición de infrarrojos se miden las concentraciones de CO, CO₂ y HC.

Cuando rayos de luz en el infrarrojo alcanzan una muestra de gas, algunos lo atraviesan, otros son en parte absorbidos.

Mayor es la concentración del gas también mayor es la absorción de luz y por lo tanto el calentamiento de la muestra misma.

El analizador de gases mide este calentamiento con la ayuda de microsensores de flujo.

Este sistema es intrínsecamente más preciso que el tradicional que mide la absorción utilizando fotoelementos sensibles.

Además este sistema es totalmente estático (no existen partes en movimiento) y es menos sensible a las interferencias de gas diversas del gas medido.

Un microprocesador se encarga de la gestión de todos los elementos y envía los valores a través de una salida serial RS232.

Características Técnicas

Grandezas medibles, intervalos de medición y resolución.

Magnitud	Método de medición	Intervalo	Resol.	Precisión	Unidad de medición
CO	Bench IR	0 ÷ 10,00	0,01	±0.02 abs. o ± 3 % rel	% vol
		10,01 ÷ 15,00		± 5 % rel	
CO ₂	Bench IR	0 ÷ 16,00	0,01	±0.3 abs o ± 3 % rel	% vol
		16,01 ÷ 20,00		± 5 % rel	
HC	Bench IR	0 ÷ 2000	1	± 4 ppm abs o ± 3 % rel	ppm vol
		2001 ÷ 9999		± 5 % rel	
O ₂	Célula electroquímica	0 ÷ 25,00	0,01	± 0.1 abs o ± 3	% vol
NO (opcional)	Célula electroquímica	0 ÷ 4000	1	± 25 ppm abs o ± 4% rel	ppm vol
		4001 ÷ 5000		± 5 % rel.	
λ	Cálculo numérico	0,000 ÷ 1,999	0,001	0.1 %	-----
CO correcto	Cálculo numérico	0 ÷ 15,00	0,01	1%	% vol
RPM	Pinza de inducción	0 ÷ 9999	10	± 10	min ⁻¹
Temp. aceite	Térmopar	0 ÷ 150	1	± 3 °C	°C

Precisión blanco de medida: clase 0 OIML R99/ISO3930 ed. 2008

P.E.F.: Variable (detección en tiempo real por el software de control)

Puesta a cero: automática (frecuencia: automática)

Calibrado: automática (frecuencia: según la normativa)

Aspiración gas: mínimo 6 litros/minuto - Nominal 8 litros/minuto

Separador de condensación: grupo de dos etapas con filtros coalescentes y filtros con granulado de Plástico (+1 filtro adicional de protección de la bomba)

Descarga condensación: automática y continuo

Control de flujo: automático y continuo

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

Prueba estanqueidad: automática
 Prueba HC residuales: automática
 Tiempo de respuesta: según OIML con longitud sonda 6 metros
 Calentamiento: automático (tiempo de calentamiento máximo: 5 minutos)
 Tensión de red: 115 ÷ 240 V AC (+10% -15%)
 Frecuencia de red: 50 ÷ 60 Hz ±2 Hz
 Potencia absorbida: 40 W max

Condiciones ambientales operativas: Temp. funcionamiento: 5 ÷ 40 °C
 Humedad relativa: < 95%, sin condensación
 Presión atmosférica: 700÷1100 hPa

Temper de almacen: -25 ÷ +70 °C

Dimensiones: (L x P x H) 440 x 400 x 260 mm

Peso. 10 kg aprox.

Comunicaciones: 4 puertos seriales RS232, con la siguiente configuración:

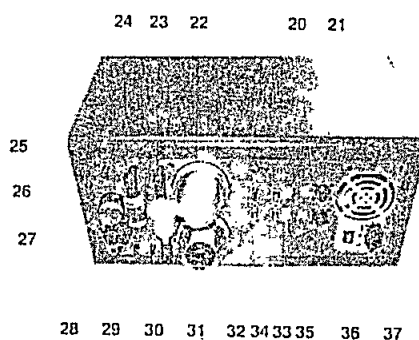
- COM1: bidireccional full-duplex para uso genérico, con handshake hardware (RTS, CTS)
- COM2: reservada
- COM3: bidireccional full-duplex para uso genérico, con handshake hardware (RTS, CTS)
- COM4: bidireccional full-duplex para uso genérico, con handshake hardware (RTS, CTS)
- COM1, COM3, COM4: baud Rate programable de 9600 a 115200 bps

Impresión: A través de una impresora conectada a un PC.

Interfaz usuario: Software "MULTEX 2000" ejecutable a través de PC.

Otras funciones: Reloj y calendario en tiempo real, con batería tampón. Personalización datos taller: 10 renglones de 24 caracteres. Diagnóstico funcionalidades de carburación (gasolina, GPL, metano). Prueba catalizador

Accesorios de serie: Pinza cuentarrevoluciones
 Sonda temperatura



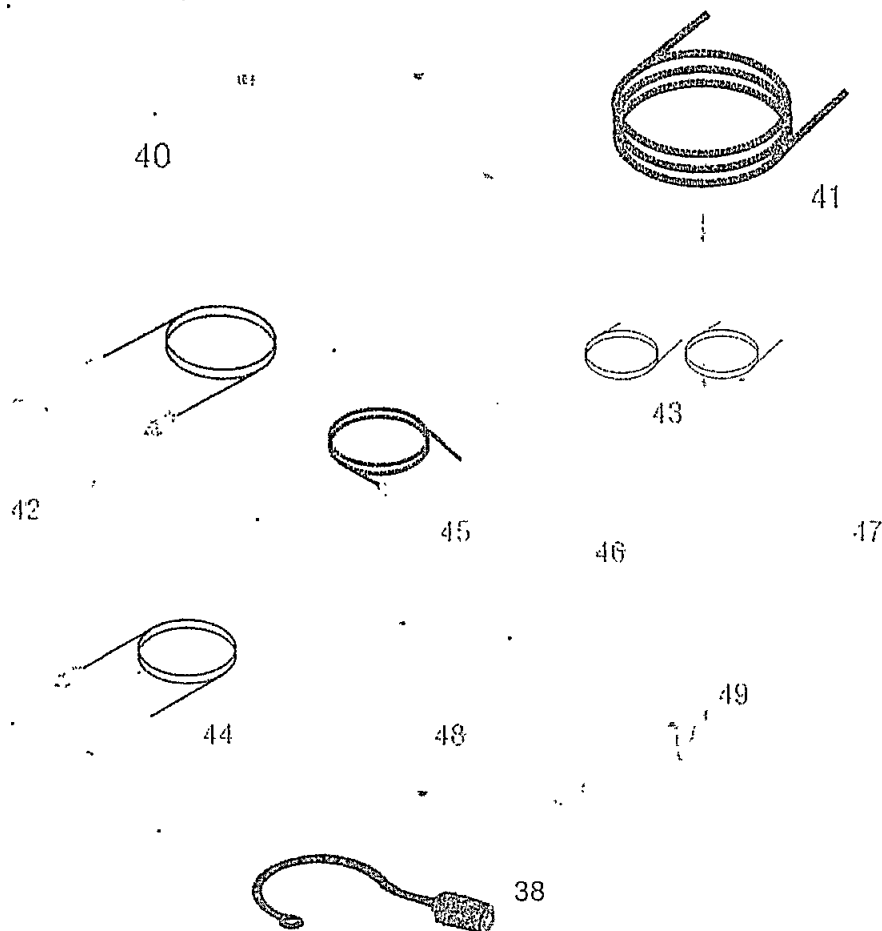
- 20 toma sonda de temperatura
- 21 toma cuentarrevoluciones
- 22 recipiente separador de condensación (filtro coalescente)
- 23 filtro condensación
- 24 entrada aire ambiente
- 25 entrada gas calibrado con tapon de servicio

Resolución N° --- 076 de 31 ENE 2023

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

- 26 sensor o2
- 27 sensor no (opcional)
- 28 salida gas
- 29 entrada gas
- 30 salida condensación
- 31 recipiente separador de condensación (filtro a granulado plástico)
- 32 com1
- 33 com4
- 34 com2
- 35 com3
- 36 interruptor de red
- 37 toma de alimentación

Accesorios De Serie



- 38 tapón teste estanqueidad
- 40 sonda de toma gas
- 41 tubo gas
- 42 sonda temperatura
- 43 tubo descarga condensación y gas (2 piezas)
- 44 pinza cuentarrevoluciones a inducción
- 45 cable alimentación

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

- 46 rollos de papel para impresora
- 47 filtro coalescente
- 48 sensor o₂
- 49 válvula de no retorno

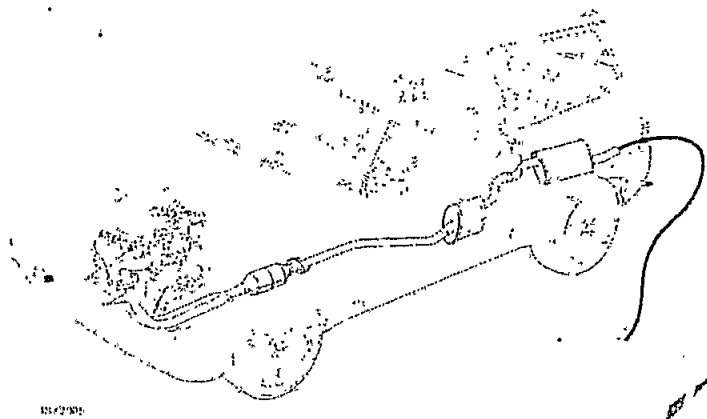
Medida Libre

Antes de efectuar la prueba, cerciorarse que:

- el motor esté funcionando según los datos del fabricante;
- el régimen de rotación mínimo sea el prescrito (usar cuentarrevoluciones);
- la temperatura de funcionamiento del motor sea superior a 60 °C (controlar con sonda de temperatura) o con instrumento a bordo del vehículo;
- los dispositivos de arranque en frío (automáticos o manuales) estén desactivados;
- el escape del vehículo sea estanco (para ello usar la función CO CORRECTO).

Efectuar dos rápidas aceleradas en vacío y volver a llevar el motor al mínimo.
Introducir la sonda de toma en el tubo de escape un mínimo de 40 cm.

Comparar los valores leídos con los suministrados por el fabricante y eventualmente regular los tornillos de regulación donde es necesario.



6.3. Visita técnica de evaluación

Para evaluar la solicitud, se tuvo en cuenta la visita de seguimiento, realizada el día 18 de abril de 2022, la cual fue atendida por el señor HENRY ORTIZ SOTO, quien desempeña el cargo de representante legal.

La visita fue realizada para verificar que el establecimiento, cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las especificaciones establecidas en Las normas técnicas colombianas: NTC-5365, NTC-4983 y NTC-4231.

Así mismo, la visita fue ejecutada atendiendo lo establecido en el parágrafo 2. del artículo 6 consagrado en la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, el cual cita que "hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan".

En la visita técnica, se observó dentro de las instalaciones del establecimiento, el equipo analizador de gases Motorscan 8060-AN, para el cual solicitaron su inclusión en la certificación ambiental en materia de revisión de gases, los cuales se detallan en la "Tabla No. 5".

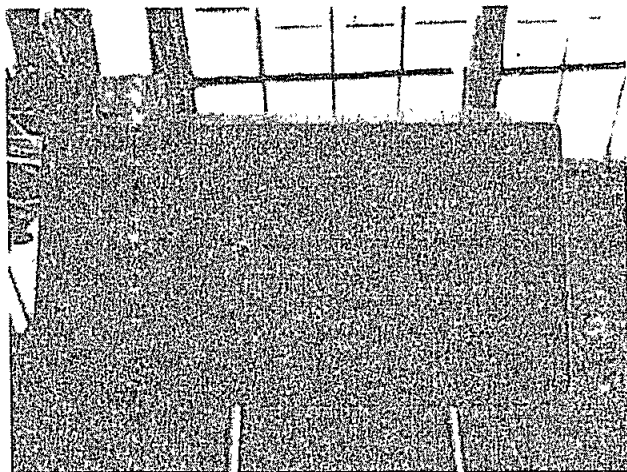
El equipo analizador de gases Motorscan 8060-AN, aún no se encuentra en funcionamiento, puesto que requieren ser incluidos en la certificación ambiental, y luego autorizados por la ONAC.

Se evidenció durante la visita, que el equipo, analizador Motorscan 8060-AN, a incluir en la certificación ambiental, se encuentran en buenas condiciones físicas, a su vez, en el establecimiento reposa el manual y/o ficha técnica del equipo.

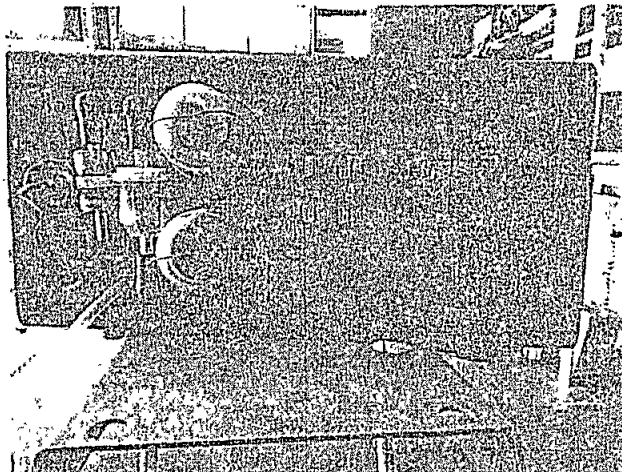
El equipo analizador de gases Motorscan 8060-AN, cuenta con un certificado de calibración, en el cual se certifica que se encuentra funcional y cumple con sus especificaciones técnicas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Analizador de gases Motorscan modelo 8060-AN



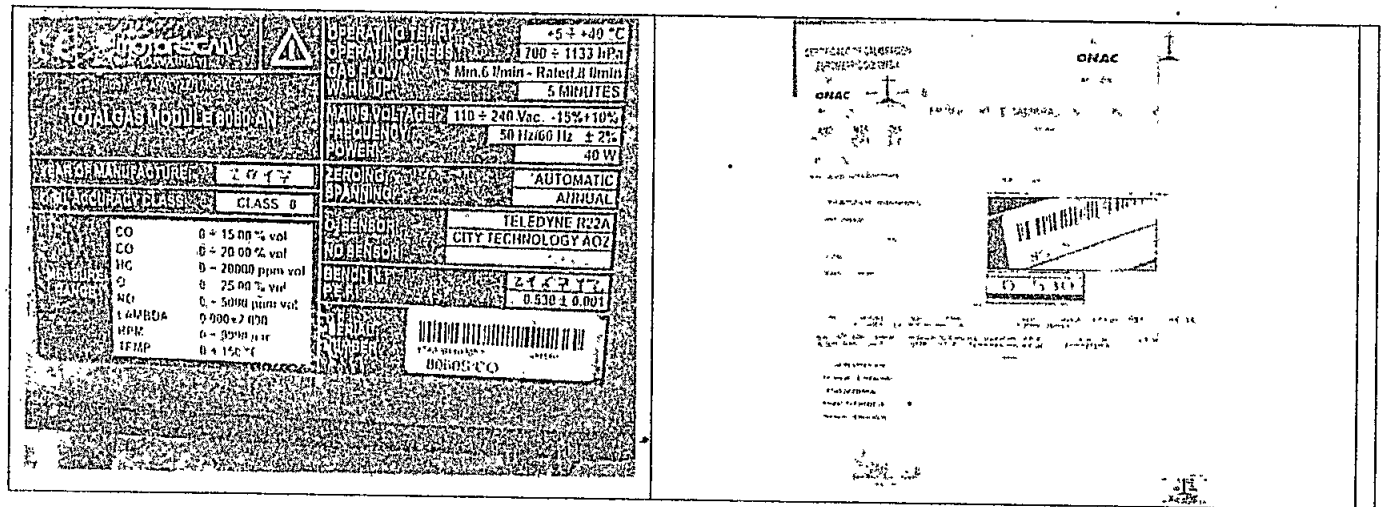
Parte posterior analizador de gases Motorscan 8060-AN



Etiqueta de identificación del equipo analizador Motorscan 8060-AN

Certificado de calibración 67331

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."



7. CONCLUSIONES

Después de revisar la información presentada en la solicitud y realizada la visita técnica para verificar el cumplimiento de las exigencias normativas y de tipo técnico, se considera viable, modificar la certificación ambiental en materia de revisión de gases, Resolución de Corponor No. 0783 de 29 de octubre de 2008, modificada y/o adicionada por las Resoluciones No. 0516 de 09/07/2013, No. 394 de 11 de abril de 2018, No. 864 de 28 de agosto de 2019, cuyo titular es el CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, con NIT: 900199839-1. El actual tramite de modificación consiste en incluir, un equipo analizador de gases, marca MOTORSCAN, modelo 8060-AN como se detalla en la tabla No. 5:

Tabla No. 5. Listado de Equipos a Incluir en la certificación ambiental

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060-AN	1742001100057

Los demás equipos autorizados mediante la No. 0783 de 29 de octubre de 2008, se mantendrán vigentes.

En conclusión los equipos que quedaran autorizados en la certificación ambiental en materia de revisión de gases, se listan en la tabla No. 6:

Tabla No. 6. Listado de Equipos autorizados en la certificación ambiental

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060	0708000930007
Opacímetro	Motorscan	9010/KE	0709001740026
Analizador de gases	Motorscan	8060	0810001250700
Analizador de gases	Motorscan	8071	0907000080015-0008
Opacímetro	Motorscan-Eurosmoke	9011	170700242000500242
Analizador de gases	Motorscan	8060S-AN	1742001100057

8. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

El concepto técnico emitido mediante este informe está supeditado al cumplimiento por parte del CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA, con NIT: 900199839-1, de las siguientes obligaciones:

Resolución N° - 076

de

31 ENE 2023

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

- 8.1. En cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, los resultados obtenidos en las pruebas ejecutadas en el establecimiento, a las diversas fuentes móviles terrestres, deberán ser comparados con las exigencias establecidas en la Resolución No. 910 de 5 de junio 2008, expedida por el MAVD hoy MADS, o por cualquier otra norma que la adicione, modifique, complemente o derogue.
- 8.2. El establecimiento, debe cumplir con la Resolución No. 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas que regula los servicios que presta el establecimiento.
- 8.3. Ejecutar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas, en estado estacionario, acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVD hoy MADS.
- 8.4. La información obtenida, sobre las pruebas de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá ser procesada y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385.
- 8.5. Deberá reportar mes a mes la información de los certificados de emisiones vehiculares expedidos por el CDA, tal como lo dispone la Resolución 5111 de 2011 (del Ministerio de Transporte), artículo 6, parágrafo 2 del Ministerio de Transporte.
- 8.6. Informar a Corponor, sobre las modificaciones que se pretendan realizar con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, cambios en equipos, entre otros relacionados con la certificación otorgada por la Corporación).
- 8.7. Según lo establecido en la Resolución No. 3768 de 2013, en su artículo 32, funcionarios y/o personal designado por CORPONOR, podrán en cualquier momento realizar la inspección y vigilancia en lo de su competencia en materia de evaluación, control y seguimiento.
- 8.8. Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el establecimiento, para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles.
- 8.9. El establecimiento, no podrá bajo ninguna circunstancia realizar actividades que afecten la imparcialidad e independencia sobre las mediciones realizadas, de acuerdo a la NTC-17020.
- 8.10. Todas las áreas administrativas y atención al cliente deberán estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximas permitidas por la autoridad ambiental competente necesarias para salvaguardar la salud del personal.
- 8.11. La certificación ambiental, que se otorga por CORPONOR, no corresponde en ningún caso a una autorización y/o habilitación, para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor, ya que esta no es una competencia de la Corporación.
- 8.12. Las diversas áreas deben contar con señalización preventiva e informativa para empleados y personal visitante. Así mismo el C.D.A, debe contar con los diversos elementos para atender contingencias por cualquier eventualidad, tales como kits antiderrames, extintores de incendios, entre otros.
- 8.13 La certificación ambiental otorgada por la CORPONOR, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, por ende, no crea derechos ni reemplaza los requisitos y trámites que se deben realizar conforme se encuentra establecido en la normatividad ambiental.

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

8.14. CORPONOR, podrá suspender la obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos. De igual manera, será sujeto del inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, según sea el caso, y consecuentemente la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

8.15. CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo del proyecto, obra o actividad desarrollado por el establecimiento. Estas responsabilidades son única y exclusivamente del propietario y/o del representante legal del establecimiento, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto técnico.

8.16. El establecimiento, deberá mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable la inclusión del equipo en la resolución N° 0783 del 29 de Octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LTDA.

Que por lo anterior se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Adicionar a la Resolución N° 0783 del 29 de Octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LTDA, , identificada con NIT900199839-1 representada legalmente para la ocasión por el señor LUIS FERNANDO QUIROZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70 105.192; el nuevo equipo adquirido con las siguientes características:

Equipo	Marca	Modelo	Serial
Analizador de gases	Motorscan	8060-AN	1742001100057

ARTICULO SEGUNDO. – Los demás artículos, consideraciones y obligaciones de la Resolución 0783 del 29 de Octubre de 2008 continúan vigentes

ARTICULO TERCERO. – Notificar el presente acto administrativo al señor HENRY ORTIZ SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 77168776, actuando como representante legal del CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA identificada con NIT900199839-1, a quien haga sus veces o quien legalmente autorice, en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acto administrativo debe publicarse en el Boletín ambiental de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

E.M#31

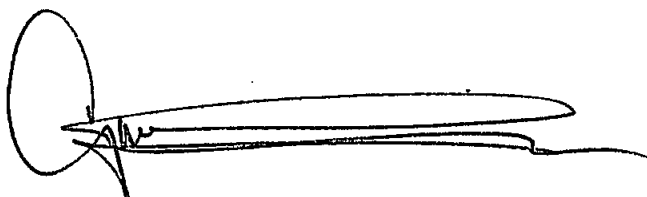
Resolución, Nº - 076- de 31 ENE 2023

"Por la cual se adiciona un equipo a la Resolución N° 0783 del 29 de octubre de 2008, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRT Y GASES OCAÑA LTDA."

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Alejandro Alfonso Rondón Cáceres	Profesional Esp. / Contratista	
Elaboró:	Maria Juleth Traslaviña Ferrer	contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.